



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



Resolución No. SCVS-IRC-2019-00038609

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de **ESCISIÓN**, Disminución de Capital y División de Cuentas Patrimoniales, Reforma de Estatutos, Aprobación de Estatutos Sociales y Ratificación de la compañía **MOTORALMOR CIA LTDA.**; otorgada en la Notaría Novena del cantón Cuenca el 11 de septiembre de 2019, con la solicitud para su aprobación;

QUE, los números 5 y 7 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluyen a la **escisión y disminución de capital** dentro de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE, los artículos 345, 346 y siguientes de la Ley de Compañías, establecen que la compañía que acuerde la escisión mantendrá su naturaleza; sin embargo las compañías que se creen por efecto de la escisión, podrán ser de especie distinta de la original. Para que la junta general acuerde la escisión deberá aprobar la división del patrimonio de la compañía entre ésta y la nueva o nuevas sociedades que se crearen, y la adjudicación de los correspondientes activos, para cuyo efecto podrán adjudicarse los mismos a valor presente o de mercado, y cualquier exceso en activos sobre el valor del patrimonio adjudicado, podrá compensarse con la asunción de pasivos de la sociedad escindida; y, el estatuto de la nueva o nuevas sociedades a formarse, el que podrá ser diferente al de la compañía escindida.

QUE, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, presenta el Informe No. SCVS.IRC.UCI.19.489 de 28 de noviembre de 2019, del cual se desprende que una vez efectuadas las diligencias de control, se ha evidenciado que la resolución de Escisión de la compañía MOTORALMOR CIA LTDA., la creación de la compañía INMOBILIARIA CUATRO RÍOS INMOCUATRORIOS CÍA LTDA producto de la escisión, división del patrimonio, disminución de capital de la primera, aprobación de estatutos de la resultante de la escisión y reforma de estatutos de la que se escinde, adoptadas por la Junta General universal celebrada el 10 de septiembre de 2019, con la asistencia del 100% de los socios inscritos en el Libro de Participaciones y Socios, cumple con lo dispuesto en la normas reglamentarias y legales, que los balances protocolizados se encuentran



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



cerrados al día anterior al otorgamiento de la Escritura Pública, en tal virtud dentro del ámbito de su competencia considera que no existe inconveniente para que se continúe con el trámite solicitado;

QUE, la Unidad Jurídica con el Memorando No. SCVS.IRC. 2019.1472-M de 03 de diciembre de 2019, señala lo siguiente: *“Revisado el expedientillo, se ha verificado que se trata de una escisión, dividiendo a la compañía existente en otra de la misma especie, sin causar la desaparición de ésta. Dicho acto jurídico se encuentra regulado por la normativa prevista en la SECCION X DE LA TRANSFORMACION, DE LA FUSION Y DE LA ESCISION, siendo oportuno mencionar que el artículo 352 perteneciente a la sección de la escisión, prevé que en todo aquello que no estuviere regulado en ese parágrafo, serán aplicables las normas de la fusión, en tanto que el artículo 344, propio de la fusión, establece que en aquello que no estuviere expresamente regulado en dicha sección, se estará a lo dispuesto para los casos de transformación. Analizados los documentos ingresados, se determina que los socios de la compañía MOTORALMOR CIA LTDA., en la junta general reunida con el carácter de universal el 10 de septiembre de 2019, han resuelto por unanimidad aprobar la escisión de la compañía, constituyendo por este proceso a la sociedad INMOBILIARIA CUATRO RÍOS INMOCUATRORIOS CÍA LTDA; acordando dividir el patrimonio de la compañía con la que se crea, adjudicando activos a valor presente, de igual forma se ha aprobado la disminución del capital de la que se escinde y la consecuente reforma del artículo quinto de la norma estatutaria, se ha conocido y aprobado por unanimidad el estatuto de la nueva sociedad a formarse, y el cuadro de integración de capital de ésta con la indicación de las participaciones que cada socio suscribe y paga en numerario, señalando además que la compañía resultante de la escisión, responderán solidariamente por las obligaciones contraídas hasta esa fecha, por la compañía escindida y viceversa. Por su parte, la Unidad de Control ha detectado que la escritura pública de escisión, cuya aprobación se solicita, otorgada en la Notaría Novena del cantón Cuenca el 11 de septiembre de 2019, contiene como habilitantes los estados financieros de la compañía escindida antes y después de la escisión y el de la compañía resultante, cortados el 10 de septiembre de 2019; esto es, un día antes de haber celebrado la referida escritura, consecuentemente, se ha cumplido con lo ordenado en el artículo 332 de la Ley de Compañías, disposición legal aplicable al presente acto societario por efecto de lo estatuido en los artículos 352 y 344 de la Ley ibídem, y el artículo 17 de las “Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor de mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al control de la Superintendencia del ramo”. En virtud de lo expuesto, con sustento en el Informe No. SCVS.IRC.UCI.19.489 de 28 de noviembre de 2019 y en las normas citadas, esta Unidad considera que el trámite propuesto reúne los requisitos legales y reglamentarios necesarios para la aprobación de una escisión, debiendo emitirse la resolución correspondiente.”;*

QUE, sin perjuicio de lo anterior, las reformas estatutarias y actos societarios que se incluyen en la escritura pública presentada, que no requieren de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritas en el registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía,



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



quedando sujetas al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los Informes de las Unidades de Control e Intervención y Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), 82, 213 y 424 de la Constitución de la República, 345, 346 y Disposición General Cuarta número 7 y demás normas ya expresadas en los considerandos anteriores de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018, SCVS-INAF-DNTH-2019-0083 de 04 de abril de 2019 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBA: a) La **ESCISIÓN** de la compañía **MOTORALMOR CIA LTDA.**, la que conserva su naturaleza; b) La **DISMINUCIÓN DE CAPITAL** de la compañía **MOTORALMOR CIA LTDA.** en la cantidad de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; c) La creación por efecto de la escisión de la compañía **INMOBILIARIA CUATRO RÍOS INMOCUATRORIOS CÍA LTDA**, con domicilio en el cantón Cuenca, con un capital social de USD 900 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas participaciones de UN DÓLAR cada una de ellas; en los términos constantes en la referida escritura en lo que a estos actos societarios concierne.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición, o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que los Notarios **Noveno** y **Tercera** del cantón **Cuenca**, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución; en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que la señora **Registradora Mercantil** del cantón **Cuenca**, inscriba la escritura y esta Resolución en el Registro a su cargo, inscriba la creación de la compañía INMOBILIARIA CUATRO RÍOS INMOCUATRORIOS CÍA LTDA como efecto de la escisión antes descrita, tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía que se escinde; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo; **c)** Que tales funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores **Registradores de la Propiedad** de los cantones **Guayaquil** y **Cuenca**: **a)** Inscriban la transferencia de dominio de los bienes inmuebles; que por efecto de la escisión, realiza la sociedad escindida **MOTORALMOR CIA LTDA.**, a favor de la compañía resultante de la escisión INMOBILIARIA CUATRO RÍOS INMOCUATRORIOS CÍA LTDA, conforme se indica en la escritura pública que se acompaña; **b)** Sienten en las copias de la aludida escritura pública, la pertinente razón del cumplimiento de lo dispuesto.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, 09 de diciembre de 2019

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

TR. 8202
Ex. 30724 / 32466

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN
Date: 2019.12.09 12:07:31 ECT
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec